

RAD. 218/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención al memorial allegado a través del correo electrónico del 12 de septiembre de 2023 (pdf. 08 del cuaderno principal), se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado DANIEL GUZMÁN RESTREPO como apoderado de la demandada NOHORA AMPARO PEÑA GARCÍA, en los términos y para efectos del poder conferido.
2. Adicionalmente y toda vez que la demandada NOHORA AMPARO PEÑA GARCÍA constituyó apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndase notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago del 17 de agosto del 2023, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.
3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.
4. **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación personal de la ejecutada GLADYS YAZMIN ARIAS PATIÑO de conformidad con lo estipulado en el art. 8 del Ley 2213 de 2022, si la notificación se hace a una dirección electrónica, o según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP si la notificación se hace a una dirección física, entregándosele copia del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d94530b276eddd8b3d3046c6394f9c7830cf6f4233b933b93b6969098ab8e3**

Documento generado en 21/09/2023 02:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>